



Señor (a)

CAMILO ANDRÉS LUQUE GÓMEZ  
ABOGADO

**JUZGADO PRIMERO 01 PROMISCO MUNICIPAL  
FONSECA-LA GUAJIRA**

E \_\_\_\_\_ S \_\_\_\_\_ D

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

Demandante: **OSVALDO BOLAÑO ARIÑO**

Demandado: **JOSE GREGORIO ORTIZ ARIZA**

Radicado: 442794089000**201500027000**

Asunto: Tramite incidental contra el pagador Y/ o contador de la empresa **CARBONES DEL CERREJON LTD**

**CAMILO ANDRES LUQUE GOMEZ**, mayor de edad, vecino de ésta municipalidad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, mediante el presente, y en atención a lo establecido en el artículo 44 del C.G.P, me permito solicitar a la Señora Juez se sirva dar apertura formal a trámite incidental en contra del representante legal de la empresa **CARBONES DEL CERREJON LTD**, y al pagador y/o Contador de la misma empresa, o quien haga sus veces, y en consecuencia se apliquen las sanciones pertinentes establecidas en el artículo 593 parágrafo 2 del C. G del P., teniendo en cuenta los siguientes;

### HECHOS

**PRIMERO:** De parte de mi antecesor fue presentada demanda ejecutiva en contra del señor **JOSE GREGORIO ORTIZ ARIZA**, la cual por reparto correspondió a su despacho, asignándosele el radicado **2015-000270**.



+57 3008916370



Calle17a#20-160/  
Fonseca la Guajira



camilo965@hotmail.com

**SEGUNDO:** Mediante auto de fecha veintiséis 26 de enero de 2016, el juzgado promiscuo 01 municipal de Fonseca, libro mandamiento de pago por vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **OSVALDO BOLAÑO ARIÑO** y en contra **JOSE GREGORIO ORTIZ ARIZA**, por la suma de quince millones de pesos mcte (\$15.000.000) por concepto de capital, y los intereses moratorios que se causen hasta que se efectuó la totalidad del pago de la obligación.

**TERCERO:** Mediante auto de fecha 26 de enero 2016, el despacho decreto el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devenga el señor **JOSE GREGORIO ORTIZ ARIZA**, con cedula de ciudadanía No.17.953.273, como empleado de la empresa CARBONES DEL CERREJON, librando al respecto el oficio con destino al pagador de la entidad.

**CUARTO:** El despacho, libro oficio No. 0174, con destino al pagador/contador de la empresa CARBONES DEL CERREJON LTD, informando sobre la orden judicial de embargo que al respecto deben cumplir, oficio que fue radicado y enviado a la dirección de entrega dicha empresa.

- Como error involuntario al oficio en mención en la cedula del demandado se corrige mediante auto de fecha de 10 de julio 2023 quedando esto subsanado.

**QUINTO:** En vista que la empresa enunciada no dio cumplimiento a la orden judicial impartida mediante oficio No. 0174, recibido en sus instalaciones, he solicitado al despacho en repetitivas veces, requerir al pagador y/o contador de la empresa CARBONES DEL CERREJON, a fin que explicara los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento con lo ordenado en oficio referido.

**SEXTO:** A la fecha, el empleador y/o contratista de la parte demandada, ha hecho caso omiso a las comunicaciones remitidas, las cuales contienen la orden judicial de efectuar retención al salario devengado por la demandada y han guardado silencio frente al requerimiento.

**SEPTIMO:** En atención a lo establecido en el artículo 44 del C.G.P. y teniendo en cuenta el pagador/contador, así como el representante legal de la empresa CARBONES DEL CERREJON, no son partes procesales y no se encuentran presentes, elevo el presente escrito a fin de tramitar de forma independiente y mediante tramite incidental lo relativo a la imposición de sanciones de que trata el numeral 3° del artículo en referencia y parágrafo 2° del artículo 593 del C. G. del P. En consecuencia, de lo anterior, me permito elevar las siguientes

## PRETENSIONES

**PRIMERO:** Dar apertura formal a trámite incidental en contra del representante legal de la empresa CARBONES DEL CERREJON, y del pagador /Contador de la misma entidad, como consecuencia de la omisión al cumplimiento de orden judicial impartida por ese despacho mediante oficio 0174 del 26 de enero 2016, puesta en conocimiento al destinatario.

**SEGUNDO:** Requerir al pagador/Contador de la empresa CARBONES DEL CERREJON, para que ponga a disposición del despacho los dineros que por concepto de embargo tuvo que descontar al demandado **JOSE GREGORIO ORTIZ ARIZA**. identificado con cedula de ciudadanía No. 17.953.273, desde el día 26 de enero de 2016, fecha en que fue puesto en su conocimiento la orden judicial impartida por el honorable juez.

**TERCERO:** Imponer las sanciones a que haya lugar, en contra del pagador / Contador de la empresa CARBONES DEL CERREJON, y a su representante legal, teniendo en cuenta la omisión que han hecho de la orden judicial impartida y sus respectivos requerimientos.

## PRUEBAS

Solicito se tenga en cuenta de forma integral el cuaderno principal del proceso de la referencia como prueba del incumplimiento enunciado por parte del PAGADOR/CONTADOR y representante Legal de la empresa CARBONES DEL CERREJON.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO



Invoco como fundamento de derecho, lo preceptuado en el

➤ Artículo 44. Numeral 3 Del C.G. P.; que reza; Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados a los demás empleados públicos v a los particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución (...) Cuando el infractor no se encuentre presente. la sanción se impondrá por medio de incidente que se tramitará en forma independiente de la actuación principal del proceso. y lo establecido en el

- parágrafo 2º del artículo 593 del C. G. P.: que reza; (...) PARÁGRAFO 2o. La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

## NOTIFICACIONES

El incidentado, Pagador/Contador de la empresa CARBONES DEL CERREJON y su representante legal, reciben notificaciones vía correo electrónico [notificaciones.judiciales@cerrejon.com.co](mailto:notificaciones.judiciales@cerrejon.com.co)

El suscrito, recibe notificaciones personales en la secretaria de su despacho o en su número celular 3008916370 y correo electrónico [camilo965@hotmail.com](mailto:camilo965@hotmail.com)

De su señoría,  
Atentamente

*Camilo A. Luque G.*

**CAMILO ANDRES LUQUE GOMEZ**

CAMILO ANDRÉS LUQUE GÓMEZ  
ABOGADO

CC. 1.120.752.408 Exp. Fonseca-La guajira.

TP. 360338 Del C.S de la Judicatura

CL

CAMILO ANDRÉS LUQUE GÓMEZ  
ABOGADO



+57 3008916370



Calle17a#20-160/  
Fonseca la Guajira



camilo965@hotmail.com